



IV. LAS REGLAS DEL DERECHO

En un minucioso estudio realizado por Gregorio Robles,²⁰ éste agrupa en tres tipos de reglas el uso que se le da al lenguaje empleado en las normas jurídicas:

1. Ónticas

Este tipo de reglas producen una creación jurídica, dan lugar a los distintos sujetos de derecho, así como a los elementos espacio-temporales y competenciales a toda acción jurídica. Son expresión del verbo “ser”; por ejemplo: “se crea un organismo público descentralizado denominado Petróleos Mexicanos”; “corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el cobro de derechos por la instalación y uso de antenas parabólicas”.

A esta categoría corresponden las llamadas reglas organizativas, temporales y potestativas.

Las reglas organizativas son de carácter eminentemente estructural. A ellas corresponden las que organizan interna-

²⁰ *Las reglas del derecho y las reglas de los juegos*, Universidad de Palma de Mallorca, 1984. Cit. por Cáceres, Enrique, “La metodología del *abstracto legislativo*”, *Diálogo sobre la Informática Jurídica*, México, UNAM, 1989, pp. 208-211.

mente un estado (dividiéndolo en entidades federativas o comunidades autónomas, y éstas a su vez en municipios, etcétera); cualquier otro órgano público sea privado a mixto; o delimitan ámbitos territoriales de competencia.

Respecto a las reglas temporales, a ellas corresponden las que señalan términos o plazos, así como las que derogan preceptos, o abrogan cuerpos normativos (concluyen el ámbito temporal de validez de las reglas jurídicas) (contenidas en los artículos transitorios).

Las reglas potestativas son las que establecen lo que habrá de ser realizado por ciertos sujetos de derecho, si ha de realizarse. En otros términos, son las que confieren competencia (ámbito del derecho público) o capacidades (ámbito del derecho privado).

2. Técnico-convencionales

Son aquellas reglas cuyo incumplimiento no significa una violación de una obligación, y sólo acarrea la no obtención de un efecto jurídico.

Son ejemplo típico de ellas, las que establecen trámites administrativos: cómo obtener permisos de construcción, o para portar armas, etcétera; así como las que exigen ciertas formalidades: “los varones mayores de 18 años que deseen obtener pasaporte tendrán que presentar su cartilla militar liberada”.

3. Deónicas

Éstas buscan la orientación de la conducta.

Las reglas *preceptivas* o *imperativas* imponen un deber en sentido positivo; por ejemplo: los sujetos X deberán pagar el impuesto Y.

Las reglas *prohibitivas* imponen una obligación en sentido negativo; por ejemplo: todo hombre tiene la obligación de no matar a otro.

Las reglas *permisivas* establecen excepciones al cumplimiento de una obligación; por ejemplo: todos los sujetos que pertenezcan a la clase X, salvo los X, tendrán la obligación Y.

Respecto a las reglas *interpretativas*, a ellas pertenecen las que prescriben o prohíben ciertos criterios hermenéuticos; por ejemplo: la aplicación de sanciones por simple analogía o mayoría de razón del derecho penal.

En resumen, las reglas ónticas establecen la existencia de un campo práctico de actuación (definen la existencia del Estado, su forma, su poder), las reglas técnico-convencionales.